



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 028-2023-MPH/CM.

Huancabamba 20 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023-MPH/CM, celebrada el día 20 de junio del 2023, la Carta N° 040-2023-PROGRESO.D. E, de fecha 10 de mayo del 2023, presentada por el Ing. Raúl Tineo Torres, Director Ejecutivo de la Asociación, Promoción de la Gestión Rural Económica y Social – PROGRESO; el Informe N° 161-2023-MPH-GM-GDSE/ODE/JLCB, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico; la Carta N° 435-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 06 de junio del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 0866-2023-GAJ/MPH, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Carta N° 040-2023-PROGRESO.D.E., de fecha 10 de mayo del 2023, el Ing. Raúl Tineo Torres, Director Ejecutivo de la Asociación, Promoción de la Gestión Rural, Económica y Social – PROGRESO, remite al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Asociación Promoción de la Gestión Rural Económica y Social – PROGRESO, para su aprobación y posteriormente la suscripción;

Que, mediante Informe N° 161-2023-MPH-GDSE/ODE/JLCB, de fecha 05 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico, emite opinión técnica sobre firma de Convenio Interinstitucional entre ONG – PROGRESO y MPH, recomendando se considere en la cláusula Octava los compromisos indicados en el presente informe por parte de la Municipalidad, y se proceda a la firma del Convenio;





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 028-2023-MPH (de fecha 22 de junio del 2023 Pág. 02 de 02).

Que, a través de la Carta N° 435-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 06 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, alcanza opinión técnica a la Gerencia Municipal, sobre la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre la ONG Progreso y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 09 de junio del 2023, se remiten actuados a la Gerencia Municipal, manifestando que el presente Convenio no demanda de compromisos de financiamiento por lo tanto no corresponde opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0866-2023-GAJ/MPH, de fecha 13 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el Convenio con la ONG – PROGRESO, señalando lo siguiente:

- Resulta Procedente la suscripción del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Asociación Promoción de la Gestión Rural, Económica y Social – PROGRESO, convenio que no demandará compromisos de financiamiento ni gasto para las partes en el logro de sus objetivos, estableciéndose una vigencia del convenio de tres años.
- El presente expediente deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal en virtud a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para que conforme a sus atribuciones proceda autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 013-2023-MPH-CM, de fecha 20 de junio del 2023, se trato el punto de agenda referido a la "Aprobación para la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Asociación Promoción de la Gestión Rural Económica y Social – PROGRESO, ello en virtud a la Carta N° 040-2023-PROGRESO.D.E., de fecha 10 de mayo del 2023, el Ing. Raúl Tineo Torres, Director Ejecutivo de la Asociación, Promoción de la Gestión Rural, Económica y Social – PROGRESO, remite al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Asociación Promoción de la Gestión Rural Económica y Social – PROGRESO, para su aprobación y posteriormente la suscripción, a las opinión técnica del jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y la Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 3 del Artículo 86°, menciona sobre la promoción del desarrollo económico local y en su inciso 3.1 señala diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función a los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo, en el inciso 3.2. señala: Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información capacitación acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad, en el inciso 3.3 señala Conectar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan en el desarrollo económico del distrito, y en el inciso 3.4, estipula *Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción*, en función de información disponible, a las instalaciones provinciales, regionales y nacionales, inciso 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo normativo





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 028-2023-MPH (de fecha 22 de junio del 2023 Pág. 03 de 03).

Establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Huancabamba, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN RURAL ECONÓMICA Y SOCIAL – PROGRESO, cuya vigencia será por tres años contados a partir de la fecha de suscripción, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS, la suscripción de Convenio y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura